Viernes 13 de Abril de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época Núm. 6,906

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 86
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2 00	pesos oro
Por 6 meses	10 50	"
Por un año	20 00	
Número suelto	0 10	cts.
Id. atrasado	0 20	

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris..........—Señores Améliz Prince & Cª., Successeurs, rue Lafayette número 3
" "..........—A. Lorette, director de la societé Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin
" Estados-Unidos—Los señores Washburne Hermanos, de Nueva-York.

Almanaque

Hoy Viérnes 13—San Hermenegildo, rey y mártir.
103 dias transcurridos, faltando 263 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. y 26 m. y se pone á las 5 h. y 34 m.
Luna nueva (3er dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Madrid, 12 de Abril.

Las Córtes españolas rechazaron por 154 votos contra 28, un proyecto de amnistía á los jefes y cómplices de los últimos movimientos republicanos.

Lóndres, 12.

El nuevo empréstito brasilero de seis millones de libras esterlinas ha sido cubierto tres veces y se cotiza con ½% de prima.

Florencia, 12.

Dáse importancia política al próximo viaje de la reina Victoria á Berlin.

Paris, 12.

Es muy viva la campaña electoral en el departamento del Nord en favor del general Boulanger. No se duda del triunfo de su candidatura.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

Todavia la cuestion de Santos

Dice ayer *La Razon*: «Puede que convenga la existencia de órganos de opinion dispuestos á hallar plausibles todos los actos del poder.»

Debemos suponer que al escribir estas líneas nuestro estimado colega hacia referencia á *El Siglo* á quien en estos últimos dias ha tachado de ser excesivamente favorable al Gobierno, aún en actos que en concepto de aquél no debian ser aprobados.—En vista de esto debemos manifestar que si bien podemos equivocarnos en nuestras opiniones y en nuestros juicios, no es cierto en absoluto que estemos dispuestos á hallar plausibles todos los actos del poder.

Hemos creido que no habia fundamento ni oportunidad en la tentativa hecha por el señor senador don José P. Ramirez para que se derogase la ley en virtud de la cual se concedieron honores extraordinarios y la categoría de capitan general á don Máximo Santos. Nos hemos explicado perfectamente y nos ha parecido cosa muy natural que el Gobierno estuviese poco dispuesto á apoyar la degradacion del general Santos, sin que despues del mes de Noviembre de 1886 hubiese ningun acto en que fundar aquella resolucion,—Pero de ahí no se deduce que nosotros estemos dispuestos á aplaudir sin exámen todos los actos del Gobierno.

No hemos necesitado por cierto esperar á saber cómo piensa éste para manifestar nuestra opinion respecto de las cartas que segun *La Razon* han sido presentadas al Presidente, por las que el general Santos ha excitado á algunos jefes militares del departamento de Tacuarembó á que se lancen á la revolucion. Vemos que en la última sesion del Senado tampoco se ha tratado de la mocion del doctor Ramirez; y esto nos persuade más y más de que ese silencio es motivado por el nuevo aspecto en que colocan al general Santos las cartas revolucionarias que ha escrito.

Hemos manifestado con franqueza que los conatos de Santos no podian ni debian quedar impunes; y que si la ley de destierro recientemente [illegible] insuperable para citar y emplazar á Santos á fin de que se presente á responder á los cargos que contra él resultan, tal vez seria lo mejor aprobar la mocion del doctor Ramirez, una vez comprobada la autenticidad de las cartas de Santos.

No creemos que nadie hubiera podido con justicia censurar á *La Razon*, aunque el colega hubiera sido el primero en sacar la consecuencia que se desprende de las cartas de Santos; porque al cabo nadie puede pretender con justicia que se continúe reconociendo en la más alta gerarquía militar á un hombre que conspira á mansalva para derribar al Gobierno; pero no convenimos en que las tentativas de Santos deban atribuirse á las contemplaciones que con él se han tenido. Basta para explicar la conducta del general Santos tener presentes las condiciones de su carácter, para comprender que si tiene la nostalgia de la patria, tiene aun más viva la nostalgia del poder.

La conducta del Gobierno no puede menos de grangearle la estimacion y el aprecio general; porque ha revelado que ageno á toda pasion y consultando solamente las conveniencias del país, no ha estado dispuesto á apoyar el despojo de Santos, mientras éste no ha dado motivo para que se revocase una ley hecha por sus parciales para honrarle con especialísimas distinciones. Pero por la misma razon no comprenderíamos ahora la indiferencia del Gobierno ante una actitud tan evidentemente criminal como lo seria la del general que se esforzase desde su destierro por encender la guerra civil.

No creemos, no podemos creer que si las noticias dadas por *La Razon* son exactas, haya la menor vacilacion en el Gobierno; y como ya lo hemos dicho, el hecho de haberse suspendido en el Senado ese asunto nos persuade de que el descubrimiento de la conspiracion ha de ejercer influencia en la resolucion que se adopte respecto de la mocion del doctor Ramirez.

Tambien hemos leido en un diario que el Gobierno habia llamado al doctor don Gonzalo Ramirez, ministro plenipotenciario de esta República en Buenos Aires, y aunque nada sabemos de positivo respecto de la causa de ese llamamiento, nos ocurre que pudiera tener por objeto encargar al ministro oriental que solicite la internacion del general Santos, con motivo de las cartas comprometedoras de que se habla en estos dias.

De todos modos, *La Razon* comprenderá que no era ni timidez excesiva ni miramientos exagerados los que nos hacian disentir de su opinion respecto de la mocion del doctor Ramirez. Era que no encontrábamos para apoyarla el sólido fundamento que ahora encontramos.

La ley de aduana y la importacion de vinos comunes

Al establecer el derecho específico de 0.05 por litro de vino comun español y de 0.612 sobre los vinos comunes en cascos, no clasificados, la ley de Enero no hizo más que reducir á una proporcion equitativa el sistema del impuesto *ad valorem*. El señor ministro de España tuvo razon en reclamar con insistencia la aplicacion de ese principio, pues en los dos últimos años los vinos españoles estuvieron sometidos á un derecho superior á los demás, á consecuencia de la falta de proporcion entre el aforo y su valor en plaza.

Efectivamente, avaluados los vinos comunes á 12 centésimos el litro, sin distincion de procedencia, la pipa de vino español de 463 litros representaba para el Fisco un valor de $ 55.56.

A razon de 47.65 % los derechos eran de.	$ 26.474
Por el término medio de su valor en plaza, habiendo sido de $ 38.00 correspondia un derecho de.	» 18.100
Diferencia en más.	$ 8.374

Los vinos comunes franceses avaluados como los demás á $ 0.12 el litro pagaron á razon de 47.65 % un derecho de.	$ 12.579
Por bordalesas de 220 litros, pero tomando por base el término medio de su valor en plaza que fué de $ 29.00 les correspondia un derecho de.	» 13.818
Diferencia en ménos.	$ 1.239

Al dar pues razon á las legítimas reclamaciones del señor ministro de España, la Comision de Legislacion no hizo más que regular el impuesto sobre el valor del artículo en plaza segun lo dispuesto por la ley de la materia.

Ya es algo hacer justicia. Pero tal como se aplica el derecho específico, no favorece en nada la importacion de vinos comunes de la península; al contrario, la perjudica sobremanera así como perjudica en crecidas sumas las rentas fiscales de la nacion.

Segun los datos estadísticos de la Direccion General, la importacion de vinos en los cuatro últimos años arroja las cifras siguientes:

ESPAÑA

	1883	1884	1885	1886
Litros.	12.901.425	14.181.716	14.956.791	12.684.493

FRANCIA

	1883	1884	1885	1886
Litros.	5.829.354	5.925.677	7.269.197	6.471.295

Tenemos, pues, en 1886, una diferencia en ménos de 2:252.298 litros de vino de España ó sean 4.864½ pipas, que á 26.474 por pipa de derecho importan	$ 128.782
De Francia 797.902 litros de diferencia ó sean 3.627 bordalesas que á 12$579 por bordalesa, importan	» 45.624
	$ 174.406

¿Ha disminuido el consumo para que haya una diferencia en 1886 que nos hace retroceder á la importacion de 1883, diferencia que segun todas probabilidades habrá sido mayor en 1887 y tomará mayores proporciones en 1888?

Léjos de disminuir, el consumo ha ido aumentando con el crecimiento natural de la poblacion y el movimiento que imprime á los negocios la confianza en un Gobierno de paz, de trabajo y de progreso.

El consumo no ha disminuido, pero lo que ha aumentado en grande escala, ha sido la fabricacion de vinos artificiales, más ó menos nocivos, por medio de la importacion de vinos españoles de elevadísima graduacion alcohólica. El Fisco cobra derechos sobre un bocoy ó pipa de vino de veinte ó más grados y de ese bocoy ó de esa pipa resultan cinco ó seis que pasan directamente al consumo, sin el menor control en cuanto á los ingredientes que contienen y con la consiguiente pérdida para el Fisco que viene á ser el primer responsable y la primera víctima.

El total de la importacion en 1887 arroja una diferencia de dos millones de pesos comparado con el ejercicio anterior; en 1888 habrá aumentado esa diferencia y un momento vendrá en que el Estado, con la mejor voluntad del mundo, habrá cerrado en parte la fuente de sus recursos y lo que es peor facilitado, en perjuicio suyo y de todos, el incremento de la peligrosa falsificacion de vinos artificiales.

Al derecho específico que establece la ley y cuya justa proporcion somos los primeros en reconocer, falta la base científica que da mayor uniformidad al impuesto y pone á salvo los intereses del Fisco y las legítimas exigencias de la salud pública. Esa base consiste en tomar por punto de partida la graduacion alcohólica de los vinos que se importan.

Poco tiene de atractivo y de ameno el estudio que hemos emprendido. Pero la importancia que reviste, bajo el punto de vista rentístico y bajo el punto de vista social dará á los que nos hacen el honor de leerlo, la suficiente paciencia para seguirlo.

Hasta mañana.

C. G.

Revista de los diarios de anoche

La España

Trata de las instituciones bancarias que han surgido como por encanto, en beneficio del país, del acto político que se denominó «la conciliacion.»

La Tribuna Popular

Párrafos:

«Todos sabemos que el doctor don Julio Herrera y Obes y el coronel Salvador Tajes trabajan respectivamente sus candidaturas á la futura presidencia, tratando desde ya de ir acercándose los elementos que han de decidir de la eleccion.

«Por nuestra parte, diremos con nuestra ruda franqueza que conceptuamos esos trabajos así como los de otro ú otros candidatos que puedan surgir, como atentatorios contra la felicidad de la patria.

«Toda lucha electoral tiene que sembrar divisiones en el seno de los hombres llamados por su talento ó su posicion política á tomar parte en la eleccion, y los actuales momentos más que para sembrar semillas de discordia exigen la union de todos los elementos patriotas.»

El Ferro-Carril

Pide mejoras en la distribucion local de las cartas recomendadas.

El Telégrafo Marítimo

Se extiende en consideraciones sobre las reformas que reclama nuestra administracion de Correos, cuya ley orgánica no responde á los adelantos de la época y dice por tanto:

«Basta para comprender ésto el fijarse que la Direccion General con una parte de las oficinas como la de Giros Postales, la Contaduría, Tesorería, Secretaría y reparticion de la Convencion General de Correos, están establecidas en una casa independiente de todas las demás reparticiones del ramo, lejos por consecuencia de la vigilancia del director, y dificultando con la distancia la severa y continua fiscalizacion que exige la infinidad de detalles que encierra el servicio postal, detalles que solo comprende y aprecia únicamente el que lo conoce y lo ha practicado.

Los salones que existen en la actual casa no solo son reducidos, sino que no bastan para las diferentes tareas de los empleados.

Es necesario que en adelante haya independientes los siguientes salones muy extensos y muy alumbrados: un salon para la apertura de balijas del interior, otro para las de Buenos Aires y de los rios, otro para las de Europa y Rio Janeiro, pues solo así no será demorada la entrega de la correspondencia de ninguno de esos puntos, y los empleados podrán trabajar á la vez las balijas de Europa, de los rios, del interior y del Brasil, sin tener que esperar el despacho de unas para empezar con las otras, cosa que sucede actualmente con mucha frecuencia cuando se aglomeran á una misma hora las malas de diferentes procedencias.

Lo mismo que decimos de los salones para la apertura de las balijas, podríamos afirmar para los destinados á la clausura. Exije el buen servicio que el lugar señalado para arreglar la correspondencia con destino á Europa, sea independiente de aquel en que se cierran las malas para el interior de la República, é independiente éste tambien del destinado para las naciones de América; de otro modo habrá siempre graves equivocaciones al dirigir la correspondencia y hasta cambiarse con frecuencia el destino de las malas.

Nosotros creemos que son todavia demasiado buenos nuestros empleados cuando no se originan errores más graves que los que el público reclama. Es preciso ir á uno de los salones de nuestro Correo en los momentos en que se están trabajando las balijas, presenciar aquel verdadero diluvio de cartas, periódicos, paquetes, muestras y hasta dinero, desparramados por las mesas, por el suelo, por las sillas, por entre los piés de los empleados para convencerse cuán feliz ha sido la idea del doctor Herrera al proyectar la nueva casa de Correos, y cuanto debe agradecerle el público en general y especialmente el comercio esa iniciativa.»

CORRESPONDENCIAS

DE ITALIA

Roma, 7 de Marzo de 1888.

Las nuevas del Mar Rojo recibidas en estos últimos dias, y que en globo ha anticipado el telégrafo, enemigo de toda correspondencia interesante, preocupan con motivo á los hombres de Estado y á los círculos militares de Roma.

Todos los peligros de una aventura mal iniciada, y en muchas de sus fases mal conducida, se presentan ahora al desnudo. Por una aberracion inconcebible, al propio tiempo que se proclamaba hasta desde la tribuna del Parlamento que, apenas satisfecho el honor nacional con una victoria, ó pedida la paz por el rey de Abisinia, la casi totalidad del costoso ejército italiano enviado al Africa se retiraria, pues Italia no desea arriesgadas y difíciles conquistas en Etiopía, se aceptaba, pagándolo á peso de oro, el concurso de jefes africanos, verdaderos bandidos, como lo fueron Debeb y Mantibay, á cuyas tribus y hordas se daban armas y víveres, sirviéndose de sus fuerzas irregulares para descubiertas en las fronteras abisinias.

Aun concediendo—cosa difícil—que estos caudillos de banderías africanas no hayan sido desde el primer momento otros tantos espías puestos por el Negús y Ras Alula en el campamento italiano, y que nada tengan que ver en la espantosa mortandad de camellos, bueyes, mulas y caballos comprados en gran parte á ellos á fuerza de millones, debia pensarse que, apenas éstos se apercibieran de que el plan de los italianos era retirar el mayor núcleo de sus tropas en Abril, hubiese ó no batalla, quedando solo la legion africana para guarnecer, durante el verano, el territorio fortificado entre Sahati y Massaua, cuidarian, para no ser sacrificados ellos y sus tribus y territorios en Mayo, hacer las paces con el que no dejó de ser su soberano. Debeb, el preferido de los generales italianos, hizo más, y con 150 hombres de sus irregulares, armados por Italia, se pasó al hijo del Negus apenas habia entrado un poco en las fronteras de Abisinia, llevando á Ras Alula el secreto de las posiciones, de los recursos y de los planes del ejército italiano.

Tiene éste ahora la esperanza de que defeccion tan escandalosa, pero fácil de prever, dando mayor confianza á los abisinios, acelerará su marcha y el ataque contra las posiciones itálicas, único medio de salir de una situacion que, prolongándose hasta los ya inmediatos calores, es fatal para Italia.

Por espacio de una semana el cable del Mar Rojo nos ha traido constantes nuevas de esta marcha hasta Asmara, y aun hasta Jura, de los tres ejércitos que mandan el rey, el príncipe heredero y Ras Alula, á los que se concedia una fuerza de 80,000 hombres, con numerosa caballería y los cañones cogidos á egipcios é italianos ó regalados por Inglaterra. Sus avanzadas han tenido ligeras escaramuzas anteayer con las descubiertas itálicas, diciéndose que un consejo de jefes abisinios, bajo la presidencia del Negús, se habia reunido en el convento griego de la Visitacion, donde reside el obispo que ha logrado la desercion de Debeb, y desde cuyas alturas parece se dominan los campos de Sahati, Dogali y Massaua.

Temo, empero, que esta última ilusion se desvanezca, pues los telegramas de hoy anuncian cierto retroceso del grueso de las tropas abisinias, cuyos caudillos, bien aconsejados por rusos y franceses, en vez de ir á estrellarse contra las fortificaciones itálicas, esperarán á que los calores, ya en Abril irresistibles, hagan imposible la situacion de un numeroso ejército italiano en Africa.

El telégrafo ha comunicado los desórdenes ocurridos en Roma á pretexto ó con motivo, que de una y otra cosa hay en el fondo, de la crisis edilicia. Durante tres dias las tahonas saqueadas, turbas de obreros, necesitados realmente unos, influidos otros por jefes socialistas y anárquicos, tirando piedras contra las disciplinadas y prudentes tropas en el Capitolio, donde está el Municipio, ó en el Circo Agonal, donde se halla situada la Presidencia del Consejo, han dado un espectáculo nada grato. Diarios como *El Mensajero* y *Pueblo Soberano* publicaron en aquellos dias manifiestos de comités socialistas, negando la propiedad y pidiendo su reparto, y artículos dirigidos á las clases trabajadoras comparando las riquezas de los Rostchildts con las miserias de los pobres que veian morir de hambre á sus esposas y á sus hijos.

Por fortuna, la sensatez de la mayoría de Roma no se presta á los espectáculos de Paris y de Lóndres. Gobierno y Municipio en las grandes obras gubernamentales del Tiber, Palacio de Justicia, monumento de Victor Manuel, emplearon más obreros de los que se presentaron en un principio; y el Presidente del Consejo, que se habia negado á contestar á la interpelacion sobre Abisinia, respondiendo á la que originaran los desórdenes de Roma, pudo decir que á muchos de los centenares de obreros arrestados por ataque á la fuerza pública ó á los panaderos se les encontraron recursos, lo cual demostraba que su actitud respondia á impulsos revolucionarios y así como el Estado daria trabajo á los necesitados, castigaria á los perturbadores de la paz pública.

Precedió algunas horas á estos desórdenes el ocasionado por estudiantes de la Universidad de Roma, que invadieron el Corso y el Capitolio tambien, gritando ¡abajo el Papado! ante los palacios de los príncipes Máximo y Alfieri, y ¡fuera el Sindaco!, porque el marqués Guiccioli no creia deber asistir á la apoteosis de Giordano Bruno en el claustro universitario

En cambio estaban en el aula de la Universidad romana, junto á un concurso de librepensadores, el presidente del Consejo y el nuevo ministro de Instruccion pública. Ante sus ojos, y en medio de gritos y frenéticos aplausos, los senadores Molescat, Prevantoni y el catedrático Morselli, al ensalzar al religioso de Nola, el Lutero de Italia, y arrojar su sangre, sus tormentos y las cenizas de su hoguera al sacerdocio que lo condenó, no solo atacaron el poder temporal, sino el espiritual de los pontífices; y como libre pensadores, tambien los principios fundamentales de la Iglesia católica.

—Este décimo aniversario del actual Pontificado ha sido celebrado por los romanos y extranjeros católicos, numerosísimos aún en Roma, con un esplendor superior á ningun año. A la capilla Sixtina, donde no habia un puesto que no llenasen embajadores, princesas y personajes distinguidos ó peregrinos, se dirigió Leon XIII, con gran pompa, en silla gestatoria, oficiando el cardenal príncipe arzobispo de Olmutz.

El dia anterior habia sido recibida en la Sala Ducal la brillante peregrinacion de Alemania y de Baviera, presidida por el obispo de Maguncia en la cual vienen los príncipes de Salm, de Croy, de Wurtemberg y otros; los condes de Salem; señores y diputados de las Dietas, catedráticos y gran número de personas distinguidas.

Contestando el papa al mensaje acendrado del prelado de Maguncia pidiendo, en nombre de los católicos de Alemania y del universo, la verdadera independencia del Santo Padre, éste se felicitó de la paz religiosa de la Germania, debida al concurso que halló en el emperador Guillermo y en sus ministros; aconsejó la constancia con la prudencia para llegar al fin de sus aspiraciones, y se asoció á la firme voluntad de los católicos para restablecer la libertad de la Santa Sede.

El Parlamento italiano ha votado ayer por unanimidad un mensaje al príncipe heredero de Alemania haciendo votos por su curacion. Parece haber alguna mejoría, por lo cual el príncipe Guillermo ha vuelto á Berlin.

INTERIOR

Comision de Caridad y Beneficencia Pública

Estado de los Ingresos y Egresos en el mes de Marzo de 1888

INGRESOS

Marzo 1º—A existencia en caja en 29 de Febrero	$ 643.43	
" " en Banco Nacional	" 7,303.09	
" 31—Administracion de Lotería por sus entregas	" 40,000.00	
Suscricion Asilos M'les. Recolectado en Febrero	" 70.38	
Entrada Asilos M'les. Recolectado en Marzo	" 421.25	
Hospitalidades. Recaudado en Febrero	" 588.00	
Suscricion Asilo de Mendigos. Producido en Enero y Febrero	" 1,000.00	
Legado Perez Ximenez. Recaudado por Febrero	" 71.00	
Donaciones. Recibido de don Vicente Urta	" 60.00	
Superior Gobierno. Recibido del Regimiento de Artillería por medicamentos	" 60.00	
Obligaciones á cobrar. Recibido el importe de la letra núm. 36,851 girada por Banco de Lóndres y Rio de la Plata	" 20,300.00	
Intereses. Por colocacion de $ 20,300	" 507.50	
Derecho de Abasto. Por lo producido en Febrero	" 2,273.05	
Edificio Administracion de Lotería. Producido de las existencias vendidas por el rematador señor Gomensoro	" 1,604.30	
Pensiones Manicomio N'nal. cobrado en Marzo	" 1,386.50	
Descuento de 1%. Decreto de 24 de Abril de 1876	" 241.84	
		$ 76,600.34

EGRESOS

Marzo 31—Por Hospital de Caridad—Pagado su presupuesto de: Empleados por Enero	$ 3,071.00		
Gastos	" 5,856.19	$ 8,927.19	
Manicomio Nacional: Empleados	$ 2,056.00		
Gastos	" 6,176.43	" 8,232.43	
Asilo de Mendigos: Empleados	$ 680.00		
Gastos	" 1,466.97	" 2,146.97	
Asilo de Expósitos y Huérfanos: Empleados	$ 988.00		
Gastos	" 965.59		
Nodrizas	" 1,871.29	" 3,824.88	
Asilos M'les.: Empleados	$ [illegible]		
Gastos	" 1,763.31	" 2,363.31	
Lazareto de Variolosos: Empleados	$ 400.00		
Gastos	" 437.96	" 837.96	$ 26,332.74
Lavadero á vapor: Por jornales de Febrero	$ 152.00		
Mat'les. de construccion	" 751.72		
A Ferro-Carril Central	" 15.78		
A E. Baravalle	" 25.00		944.50
Propiedad Hospital de Caridad. Pagado por compra de las siguientes propiedades: Calle de Washington núm. 44	$ 4,500.00		
Idem idem núm. 50	" 4,000.00		
Idem idem n. 54 y 56 y esquina Maciel 89 y 91	" 7,000.00		
Abonado á la Escribanía del Juzgado L. Departamental por derechos de escrituracion	" 35.75		
Abonado al escribano don Eduardo Garçao por derechos de original, cópia y papel sellado de escritura de venta de dos propiedades	" 18.00	" 15,553.75	
Mejoras en el Asilo de Mendigos: Pagado á: Pedro Sartori, por cuenta de la obra en construccion	" 4,500.00		
A la Empresa de Aguas Corrientes por colocacion de cañerías	" 641.90		
Jaime Estapé, sobrestante de la obra	" 40.00	" 5,181.90	
Mejoras en el Asilo de E. y Huérfanos: Domingo Fogliano por construir empedrados frente al costado Sur del Asilo	" 784.10		
Virginio Mazzera, por muebles	" 156.00	" 940.10	
Mejoras Manicomio Nacional: Al arquitecto D. Eduardo Canstatt, la comision que le corresponde por la direccion técnica de las obras ejecutadas en ese establecimiento		" 516.75	" 22,192.50
Legado Perez Ximenez			" 8.00
Direccion G. de I. Directos. Entregándole importe del descuento de 1%			" 241.84
Obligaciones á cobrar. Colocacion en letra núm. 37716, girada por el Banco de Lóndres y Rio de la Plata			" 20,807.50
Banco Nacional. Saldo en esta fecha			" 4,902.03
Existencia en Caja que pasa á 1.º de Abril			" 1,171.23
Total			$ 76,600.34

S. E. ú O.

Montevideo, Marzo 31 de 1888.

Julio Anavitarte, Guarda Libros.
Nicolás Zoa Fernandez, Tesorero
V.º B.º—*Manuel Lessa*, Contador honorario.

Montevideo, Abril 9 de 1888.

Elévese al Ministerio de Gobierno y publíquese.

JUAN D. JACKSON, Director.
Héctor S. Lacueva, Secretario.

SECCION OFICIAL

Cámara de Senadores.

Montevideo, Marzo 23 de 1888.

Las Honorables Cámaras sancionaron con esta fecha, la ley que adjunta tengo el honor de remitir al Poder Ejecutivo de la República, por la cual se crea una Fiscalía del Crímen de 2.º turno, con la misma dotacion de empleados y sueldos que para la existente fija la ley de Presupuesto General.

Me es grato en esta oportunidad, saludar al Poder Ejecutivo con mi más alta estima.

F. Torres.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase una Fiscalía del Crímen de 2.º turno con la misma dotacion de empleados y sueldos que para la existente fija la ley de Presupuesto General.

Art. 2.º Los procesos criminales en tramitacion al instalarse la Fiscalía de 2.º turno, serán repartidos por el Superior Tribunal de Justicia, entre ésta y la existente, y en lo sucesivo se dividirá el trabajo entre ámbas, segun el procedimiento adoptado para los Juzgados.

Art. 3.º Los fiscales del Crímen tendrán la obligacion de concurrir á las audiencias públicas, en los procesos que se sustancien en los jurados.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo á 23 de Marzo de 1888.

Fernando Torres.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Ministerio de Justicia, C. é I. Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1888.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

TAJES.
D. TERRA.

Tribunal Superior de Justicia.

ACUERDO

En Montevideo, á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en acuerdo general los Tribunales de Apelaciones compuestos de los Sres. Ministros: doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Cristóbal A. Salvañach, don Ernesto Velazco, don José Mª Vilaza, don Teófilo E. Diaz y don Luis Piera, por ante los infrascriptos secretarios, dijeron: Que habiéndose comunicado por el Poder Ejecutivo la ley sancionada por las HH. CC. con fecha 23 de Marzo último, creando la Fiscalía del Crímen de segundo turno, nombraban para desempeñarlo al doctor don Jacinto D. Real:—á quien se le reemplaza en el cargo de Juez Ldo. Departamental de la capital, con el doctor don Francisco Capella y Pons,—y para desempeñar el Juzgado Ldo. Correccional, vacante por la traslacion del doctor Capella, al doctor don Enrique Platero, haciendo constar que los señores Camaristas doctores Velazco y Piera votaron por el doctor Carré y Calzada para Juez Correccional:—designase la audiencia del sábado 14 del corriente á las dos de la tarde, para que los Jueces y Fiscal nombrados concurran á prestar juramento y tomar posesion de sus respectivos cargos:—Comuníquese y publíquese—Y lo firman de que certificamos:—*Alvarez, Salvañach, Velazco, Vilaza, Diaz, Piera, Francisco M. Castro*, secretario—*Juan Francisco Castro*, secretario.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion ordinaria del 12 de Abril

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAGARIÑOS CERVANTES

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores representantes Tavolara, Herrera y Obes, Segundo, Rodriguez, Echevarría, Idiarte Borda, Mac-Eachen, Fleurquin, Marfetan, Maciel, Lacueva, Fernandez Fisterra, Giribaldi, Dominguez, Diaz, Lenzi, Carve (don Pedro), Carve (don Luis), Berro, Rodriguez Larreta, Berinduague, Pallares, Izcua Barbat, Chucarro, Perez, Pittaluga, Castellanos, Herrera (don Juan José), Mendilharsu, Zumarán, Zorrilla de San Martin, Roustan, Zavalla, Ramirez, Mendez, Herrero y Espinosa, Barbeito.

(Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El P. E. remite los antecedentes que le fueron solicitados por V. H. relativos al sargento mayor de la Independencia, don José L. Mendoza.—(Comision de Milicias).

La Comision de Peticiones informa en las solicitudes de doña Virginia Muñoz, doña Andrea Plá, doña Juana Iturriaga, doña Aniceta Ferraro, doña Rosalía A. Onetti y don Francisco M. Durán.—(Repártanse).

La Comision de Milicias se expide en la peticion de doña Dolores Rosas.—(Repártase).

Doña Rosa Jorgé, viuda del empleado público don Pedro R. Mesa solicita pension por gracia especial.—(Peticiones).

El señor Izcua Barbat—Pide á la mesa se sirva dar lectura de un proyecto que ha entregado en Secretaría.

(Se leyó lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Los estudios secundarios y superiores pueden cursarse libremente en todo el territorio de la República, con sujecion á las prescripciones de la presente ley.

Exceptúanse los estudios superiores, que segun los reglamentos universitarios, se conceptúen prácticos, los que no podrán cursarse en ningun caso sino en las Universidades nacionales y con sujecion en un todo á sus respectivos reglamentos.

Art. 2.º Para poder cursar, libre ó reglamentariamente, los estudios secundarios, será forzoso acreditar previamente la suficiencia en las materias del programa de las escuelas primarias de 2.º grado, ya sea por medio de exámen prestado ante la Universidad, de acuerdo en un todo con sus Reglamentos y abonando una cuota de cuatro pesos, ya sea por certificado espedido por la autoridad escolar competente, en virtud del resultado consignado por las mesas examinadoras respectivas.

Exceptúanse de la disposicion anterior los aspirantes á las profesiones anexas á la facultad de derecho, medicina ó matemáticas, como la de escribano, contador, traductor, farmacéutico, partera, agrimensor, etc.

Art. 3.º Los estudiantes que cursen sus asignaturas libremente, podrán inscribirse anualmente entre los examinandos reglamentados, para optar en la oportunidad debida al diploma ó título á que aspiren y á condicion:

a) De acreditar suficiencia en los programas de las escuelas primarias segun lo dispuesto en el artículo segundo.

b) De exhibir el diploma de bachiller, si se trata de estudios superiores de la facultad de derecho, medicina ó matemáticas, ó el certificado de haber realizado todos los estudios preparatorios que exigen los reglamentos universitarios, si se trata de estudios correspondientes á las profesiones anexas á las tres facultades antedichas.

c) De someterse á las prescripciones universitarias respecto del órden, distribucion y duracion de los estudios, no pudiendo esta última exceder del término fijado para los estudios reglamentados, que será de cinco años para el bachillerato, cinco para el doctorado y el que determinen los reglamentos universitarios para los estudios preparatorios y superiores de las profesiones anexas á la facultad de derecho, medicina y matemáticas.

d) De prestar exámenes parciales durante doble tiempo del que corresponde á los estudiantes matriculados.

e) De prestar igualmente exámen general de doctorado ó profesiones anexas durante doble tiempo del que corresponde á los estudiantes matriculados. Este exámen se dividirá en tres: acto teórico, práctico y tésis, y se limitará á las materias esenciales á la profesion á cuyo título se aspire.

f) De abonar una cuota de exámen igualmente doble de la que abonan los estudiantes reglamentarios: de cuatro pesos por cada exámen parcial de estudios superiores; de diez por cada uno de los tres actos en que se divida el exámen general de doctorado ó profesiones anexas; de cincuenta pesos por el diploma de bachiller ó el título de las profesiones anexas á las facultades superiores, y de cien por el título de doctor.

Art. 4.º Los estudiantes que hagan sus cursos en colegios particulares, quedan equiparados á los estudiantes matriculados y gozarán de las mismas prerogativas y derechos de éstos, á condicion:

a) De que el colegio esté autorizado por el Consejo de Instruccion Secundaria y Superior á dar cursos regulares á estudios de bachillerato y preparatorios en general ó de doctorado y profesiones anexas; autorizacion que en ningun caso podrá concederse si el colegio no tiene por lo ménos diez estudiantes matriculados, útiles de enseñanza apropiados y un personal de profesores competentes.

b) De matricularse en la Universidad en las épocas y condiciones prescritas por sus reglamentos, abonando las cuotas de matrícula que abonan los estudiantes universitarios, ó sea de un peso por cada asignatura de estudios secundarios y de dos por cada asignatura de estudios superiores.

c) De asistir regularmente á los cursos durante el tiempo que duren éstos segun los reglamentos universitarios y de no hacer más de treinta faltas de asistencia en los cursos de clases alternadas y sesenta en las clases diarias, á cuyo efecto el Colegio llevará los libros necesarios, en el número y forma que se prescribe por aquellos reglamentos, y pasará mensualmente á la Universidad el resúmen exacto de las faltas, á la vez que de la buena ó mala aplicacion de los alumnos, só pena de retirársele por el Consejo de Instruccion Secundaria y Superior la autorizacion concedida de inscribirse anualmente entre los examinandos reglamentados, en las épocas, forma y condiciones establecidas para éstos, y rendir en la Universidad los exámenes parciales y generales de acuerdo con los programas universitarios, y en la forma que éstos determinan, para cuyos actos las mesas examinadoras tendrán á la vista los resúmenes mensuales pasados á la Universidad por el director del colegio, autorizado segun lo dispuesto en el anterior inciso, que servirán, conjuntamente con la prueba del exámen, para la aprobacion ó rechazo del examinando.

Art. 5.º Si los colegios autorizados estuvieran establecidos en los departamentos de campaña, los exámenes, así parciales como generales, se efectuarán en el mismo establecimiento, presididos por tribunales examinadores nombrados por la Universidad y compuestos por tres miembros á lo ménos.

Art. 6.º El decano de la seccion ó facultad respectiva de la Universidad tendrá la obligacion de inspeccionar, por lo ménos dos veces al año, los colegios autorizados á dar cursos regulares, al solo objeto de verificar las condiciones de la enseñanza secundaria ó superior, que en ellos se curse, é informar al Consejo de Instruccion Secundaria y Superior á los efectos indicados en los incisos a y c del artículo anterior. Los mencionados decanos gozarán de doble sueldo del que gozan como catedráticos.

Art. 7.º Los catedráticos de la Universidad, titulares ó sustitutos, no podrán obtener su cátedra sino por concurso de oposicion, en la época, forma y demás condiciones prescriptas por los reglamentos universitarios.

Exceptúanse los siguientes casos: 1.º Cuando para el desempeño de una cátedra exista una persona de notoria competencia científica; 2. Cuando al aviso hecho hasta por segunda vez, no se ha presentado más de un aspirante.

Art. 8.º Las vacantes que se produzcan en adelante no podrán ser llenadas sino por ciudadanos naturales ó legales.

Exceptúanse las cátedras de idiomas, que podrán ser desempeñadas por extranjeros y aquellas para las cuales fuese notorio no existieran ciudadanos igualmente competentes.

Art. 9.º El ejercicio del profesorado es compatible con cualquier otro cargo público, pudiendo en tal caso acumularse los sueldos que correspondan á uno y otro.

Art. 10. La direccion de cada Universidad estará á cargo de un Rector que será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna formada de la siguiente manera:

Todos los ciudadanos inscriptos en la Universidad con el título de doctor ó licenciado, reunidos en acto público, propondrán en balotas escritas su candidato para el puesto de Rector.

Las tres personas que obtengan mayor número de sufragios constituirán la terna de presentacion.

Art. 11. El Consejo de Instruccion Secundaria y Superior podrá ser integrado por el P. E. y prévia propuesta hecha por el mismo Consejo con miembros honorarios que por sus conocimientos ó servicios á la enseñanza ó á la ciencia se hayan hecho acreedores al desempeño de ese cargo.

Art. 12. Las profesiones de escribano público, traductor, contador, etc. á que se refiere esta ley quedan anexadas á la facultad de derecho y ciencias sociales y sujetas en un todo á los reglamentos universitarios, sin que puedan imponerse más condiciones que las que estas exijan para obtener el título respectivo.

Art. 13. Deróganse todas disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 14. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 15 Comuníquese, etc.

Antonio M. Rodriguez—Izcua Barbat—F. Pittaluga—Felipe H. Lacueva—Eduardo Chucarro—Martin Aguirre.

Fundado por su autor y apoyado suficientemente, la mesa lo destina á la Comision de Legislacion.

El señor Lacueva—Pide que la Secretaría se sirva dar lectura de un proyecto que ha presentado.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

Art. 1.º Autorízase al P. E. para protejer y patrocinar las empresas particulares que se establezcan con el propósito de construir puentes de materiales de cal y canto ó de hierro, en todos los arroyos y rios interiores de la República, donde sean necesarios.

Art. 2.º Los puentes á que se refiere el artículo anterior, serán construidos en los puntos donde se consideren indispensables, debiendo preferirse en todos los casos, la inmediata proximidad de las villas, pueblos ó ciudades.

Art. 3.º Todos los materiales de construccion que se importen del extranjero para la realizacion de estas obras, como ser cemento de portland, tierra hidráulica, hierro, máquinas y herramientas, quedarán exentas de derechos de Aduana y otros impuestos.

Art. 4.º El P. E. por intermedio de la Direccion General de Obras Públicas, nombrando una Comision especial compuesta de cinco ciudadanos, ejecutará vigilancia é inspeccion inmediata sobre la calidad de los materiales y las condiciones de construccion de los puentes.

Art. 5.º Autorízase al P. E. para la realizacion de un empréstito interno ó externo de *tres millones de pesos moneda nacional en oro sellado*, para la construccion de puentes á que se refieren los artículos anteriores abonando un *seis por ciento* de interés anual y *uno y medio* por ciento de amortizacion anual acumulativa.

Art. 6.º Para el servicio de intereses y amortizaciones de este empréstito, se aumentará el impuesto de Contribucion Directa en todo el territorio de la República en un uno por mil, esclusivamente destinado á este objeto.

Art. 7.º Los empresarios de construcciones de puentes, quedan obligados á dar las garantías que exija el P. E. de la buena calidad de materiales y sólida fabricacion de ellos, con obligacion de atender su conservacion durante los tres primeros años despues de terminadas las obras.

Art. 8.º El tránsito por los puentes que se construyan es completamente libre de todo impuesto de peage ó de otro género en todo el territorio de la República.

Art. 9.º El P. E. queda encargado de la reglamentacion de la presente ley.

Art. 10. Quedan derogadas todas las leyes anteriores que se opongan á los fundamentos y consideraciones de la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Abril 12 de 1888.

Felipe H. Lacueva, Diputado por el Departamento de Paysandú
Eduardo Mac-Eachen.

Suficientemente apoyado por la Cámara, se destinó á la Comision de Fomento.

Entrándose en la órden del dia se puso en discusion particular el proyecto de decreto recaido en las peticiones sobre créditos contra el Fisco, presentadas por los señores Rovira, Urbistondo, Weill, Guillot y Palau.

El señor Rodriguez—Pide al miembro de la C. de Hacienda se sirva dar algunas explicaciones por creer que la reclamacion del señor Weill no se encuentra en idéntico caso á las demás.

El señor Ramirez—Contesta en nombre de la Comision y en breves palabras.

El señor Aguirre—Pronuncia un extenso discurso combatiendo el informe de la Comision de Hacienda y concluye diciendo que las ideas que emitió en la sesion anterior en que se trató este asunto son las mismas que lo han inducido á hacer uso de la palabra.—Cree que no debe discutirse más el proyecto, por estar formada suficientemente la opinion de la Cámara.

(Suscítase un ligero debate entre los señores Ramirez, Zumarán, Mendilaharsu, Rodriguez y Aguirre).

(Se pasa á cuarto intermedio).

(Vueltos á sala).

El señor Mendilaharzu—Manifiesta que el doctor Aguirre en la oposicion que hace al informe que aconseja la Comision, no ha dicho nada que pueda hacerle cambiar de ideas.

Dáse el punto por discutido.

(Se vota el dictámen de la Comision y es aprobado.)

Continuándose la órden del dia se pone en discusion el proyecto de decreto declarando no interrumpidos los años de servicios del oficial 3.º de la Secretaría del Senado don Cárlos San Vicente.

El señor Aguirre—Pide á la Comision de Legislacion quiera ampliar verbalmente su informe que es por demás lacónico y deja en la duda de cuales pueden ser las razones en pró de la concesion que se hace al peticionario.

El señor Maciel—Dice que la Comision tomó en cuenta las que tuvo el Senado y que son ya conocidas de la Cámara.

(Se vota el asunto y es aprobado).

El señor Roustan—Mociona para que se trate en particular.

(Apoyada esta mocion se vota y así se resuelve.)

(Es aprobado en particular sin discusion el proyecto.)

(Puesto en discusion el asunto referente al señor Juan Medina.)

El señor Ramirez—Pide algunas explicaciones á la Comision de Legislacion sobre el informe expedido.

El señor Herrero—Las dá detallada y satisfactoriamente.

(Apruébase el asunto por las dos terceras partes que requiere.)

El señor Carve—Mociona para que se trate en particular.

(Así se resuelve quedando aprobado el informe de la Comision que le concede una pension de 50 pesos.)

En discusion el relativo al señor Martinez Alzaga que solicita su incorporacion al ejército, en virtud de que sin prévia sentencia del Consejo de Guerra, fué dado de baja el 1.º de Marzo de 1887 por una supuesta sublevacion en el Salto, y el de doña Estefanía Gonzalez, viuda del teniente 1.º de caballería don Francisco Berbes, que pide que se manden liquidar y pagar los haberes devengados por su esposo como servidor en la guerra de la Independencia, desde aquella fecha hasta su fallecimiento.

En el primer asunto la Comision aconseja: *Presente el interesado los antecedentes de la referencia*, y en el segundo—*No ha lugar y devuélvase.*

El señor Roustan—Hace mocion para que quede definitivamente sancionado.

Resuelto así por la Cámara, es aprobado sin observacion.

Habiendo terminado la órden del dia, se levanta la sesion á las 5 p. m.

EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA

Recibimos ayer diarios de Lóndres hasta el 20, Paris y Madrid 21 y Lisboa 23 del ppdo, por el paquete francés *Niger*, adelantando por consiguiente cuatro dias á las que ya dimos en el número anterior traidos por el *Trent*.

La muerte del emperador Guillermo y sus consecuencias dislocaron la cuestion búlgara dejándola quedar en el *statu quo*.—Entre tanto constaba que las negociaciones continuaban entre Rusia y Austria y que al fin el príncipe Fernando de Coburgo dejaría el trono de Bulgaria invitado por Austria.

Ante una importante asamblea de unionistas más ó ménos liberales reunidos en Ipeswiche, pronunció el marqués de Hartington un discurso en el cual insistió en la imposibilidad de una aproximacion con los liberales gladstonianos, mientras estos reclamen para Irlanda una autonomía incompatible con la conservacion de la soberanía del Parlamento imperial.

En concepto de Hartington el grupo unionista debe constituir un tercer partido absolutamente independiente, liberal en todas las cuestiones de política interna, exceptuando siempre la cuestion irlandesa y pronta entretanto para apoyar al Ministerio actual en interés de la conservacion social.

El marqués de Hartington se apresuró á tomar posesion, teniendo en vista desde ya el cambio que tarde ó temprano se ha de operar á favor de las ideas que representa Gladstone. Una vez resuelta la cuestion irlandesa, el movimiento liberal se hará irresistible y los *wighs* no pierden la esperanza de representar en el nuevo órden de cosas análogo papel al que sus antepasados desempeñaron con tanto éxito desde el primer *bill* de reforma hasta la caida del último Gabinete Gladstone.

—Las exequias del emperador Guillermo se efectuaron con la soberana pompa de que ayer dimos una detallada relacion á los lectores de *El Siglo*.

El dia 19, el príncipe de Bismarck rodeado de todos los miembros del Ministerio de Estado, leyó ante el Landtag y el Reichstag los mensajes dirigidos por el emperador Federico á aquellas asambleas.

Dichos mensajes produjeron generalmente muy buena impresion estando todos de acuerdo en reconocer en ellos el carácter pacífico y constitucional de la proclamacion al pueblo y del rescripto al canciller.

Tomando la palabra en el Reichstag, despues de la lectura del mensaje, el príncipe de Bismarck pidió á aquella asamblea que lo encargara de trasmitir su agradecimiento á los Gobiernos amigos cuya representacion nacional hubiese manifestado su simpatía y sus sentimientos de condolencia en ocasion de la muerte del emperador.

El mismo dia se publicó la primera ley sancionada por Federico III. Trata de la jurisdiccion en las colonias alemanas.

El *Wiener Tagblat*, hablando de las escenas escandalosas habidas en Berlin en la catedral en cuanto estuvo expuesto el cuerpo del emperador Guillermo, explicóse así: «La Alemania no precisa ir á sus colonias de Africa para encontrar salvajes, porque la gentuza de Berlin es peor que los negros de Camarones. El cínico egoismo que se manifestó en los excesos de la gentuza berlinesa tiene algo de horrible. De ahí se puede deducir de qué crueles enemigos se veria amenazada la sociedad, si algun dia consiguiesen destruir las barreras de hierro establecidas por la órden que domina y proteje á la sociedad.»

Las inundaciones de Austria-Hungría causaron verdaderas catástrofes en diversos puntos de aquel imperio.

Falleció en Meran (Tirol), á la edad de 86 años, la baronesa Jenny Schbinitz que de acuerdo con su marido, ayudó al príncipe Guillermo de Prusia, despues rey y emperador, á huir de Berlin el 19 de Marzo de 1848, donde la multitud amotinada amenazaba contra su existencia.

La Cámara de Diputados italiana continuaba la discusion del presupuesto. El Ministerio contaba con gran mayoría.

El diario milanés *La Lombardia* notició que se hallaba arreglado el casamiento del príncipe real Victor Manuel con la princesa Sofía, tercera hija del emperador de Alemania, Federico III.

La cuestion Boulanger continuaba siendo el principal asunto de la órden del dia en Francia.

La junta republicana de protesta nacional, dirigióse á los electores de los departamentos del Aisne y de las Bocas del Ródano en los siguientes términos:

«En el interior el Gobierno demostró impotencia; en el exterior, bajeza. El Parlamento, dirigido por ministros sin energía patriótica, no hace sentir ninguna reforma republicana. La igualdad ante el servicio militar, despues de cuatro legislaturas, es aun una expresion vana. La medida violenta y antinacional aplicada al general Boulanger, permitenos protestar contra esta política nefasta. La Francia reprueba todas las dictaduras. No se trata de llevar un hombre al poder, sino de elevar sobre un soldado republicano y patriota la propia existencia de la nacion. El nombre del general Boulanger significa las libertades públicas y las reformas democráticas en el interior y la dignidad de Francia en el exterior. Electores, sois llamados para el próximo domingo á manifestar vuestra voluntad; afirmareis vuestros sentimientos de patriotas votando por el general Boulanger.»

En la sesion de la Cámara de diputados del dia 30, Paul de Cassagnac preguntó al Gobierno qué razones tenia para separar á Boulanger del servicio activo.

«Nuevo reinado comienza en Alemania, dice el interpelante; es lícito esperar que se abra una

BANQUE FRANÇAISE

L. B. SUPERVIELLE & C.A

CALLE ZABALA NÚMERO 78 A

CASA EN BUENOS AIRES—PIEDAD 13

Capital social. . . . . $ 1.000,000

El Banco dá y toma letras de cambio por cualquiera cantidad, á la vista y á plazos; y tambien expide órdenes telegráficas de pago á tipos convencionales.

Se encarga de la compra y venta de títulos, Fondos Públicos, Cédulas Hipotecarias, etc., en Lóndres, Paris y Buenos Aires, como tambien de mandar vender ó comprar oro en esta última plaza y de efectuar cobros en todas ellas por cuenta de terceros.

Hace efectuar pagos, por medio de giros postales, en todas las ciudades y pueblos de Francia.

TASA DE INTERESES

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, regirán los siguientes:

SE ABONA—Sobre depósitos en cuenta corriente. . . . . 4% anual
Sobre depósitos á la vista . . . . . 4% »
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 á seis meses ó con 30 dias de aviso. . . . . 6% »
Sobre depósitos por más de 6 meses. . . . . Convencional

SE COBRA—Sobre saldos en cuenta corriente á favor del Banco . . . . . 10% anual
Sobre descuentos. . . . . Convencional

Montevideo, Abril 1.° de 1888. 898-perm.2ª pág.

JAIME MAESO

LO UNICO QUE NOS FALTABA YA LO TENEMOS!!!

REMATE DE LINDAS CASAS Y TERRENOS

A 20 MESES DE PLAZO

Por primera vez en Montevideo—Primer gran suceso que viene á producir una verdadera revolucion económica

TODO EL MUNDO PROPIETARIO

El domingo 15 del corriente á las 3 de la tarde

6.° remate por cuenta y órden del progresista

BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL

Que ya no solo quiere regalar terrenos sino que va mas allá; desarrolla sus poderosas fuerzas, tutela los intereses del pobre, ejerce una mision protectora y les regala ahora lo único que les faltaba.

LINDAS Y MODERNAS CASAS

A VEINTE MESES DE PLAZO

y 12 preciosos solares con frente á las calles Justicia y Hocquard; y otro Hocquard é Inca, y 12 solares con ambas calles; y los que tienen frente á Hocquard, tienen valiosos cercos de material, verjas y grandes portones de hierro, zarzos con parrales, arboleda, etc.

No hay que entrar en largos detalles: basta saber que se trata de vender por primera vez en Montevideo, casas á veinte meses de plazo, para que todos, aún el más indiferente en materia de remates, se sienta arrastrado por la necesidad de ir á estas ventas, aunque más no sea que por curiosidad. No hay que cansar al lector, que busca con avidez una segura colocacion para sus capitales, por que él, mejor que nadie, sabe que hoy no se vende nada más conveniente que las casas y terrenos del

BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL

Aquella pintoresca localidad, es hoy el punto más solicitado; es el progreso más acabado; es la edificacion más sorprendente; y para que nada falte allí, los señores Cayol y C.ª de Buenos Aires, han solicitado la concesion de un tranvía, (estilo nuevo) de pasageros y carga, que, cruzando por varias calles de la ciudad, pase tambien por aquella feliz localidad, centro de la actividad que es característica de los pueblos anhelosos.

Tren gratis para todo el mundo

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

SECCION COMERCIAL

MARITIMA

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solis

COMPAÑÍA DRAMÁTICA ITALIANA

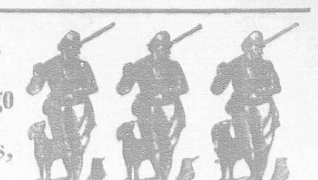
Il deputado di Bombignac

Campo Euskaro

REMATES

José B. Gomensoro

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY



poblaciones de material en buenas condiciones, algibe, guardapatio con verja de fierro, dos potreros de piedra, 2 corrales de piedra y 1 de ñandubay, un potrero completamente cerrado llamado de la Carolina, 4 aguadas artificiales y naturales, el arroyo de las Conchas y de los Perros y parte de la cañada de...

Muebles de sala tapizados.
Dormitorios de nogal y caoba.
Escritorios, bibliotecas, comedor, variedad de muebles á la vista.
10 alfombras de tripo Bruselas. 913-ab.13

Eduardo Zorrilla y C.ª

EN LA VILLA DE LA UNION

El domingo 15 del corriente, á las 4 de la tarde, venderé en pequeños lotes ó el todo de la fraccion; este valioso terreno, situado en la calle Agraciada núm. 604; en la misma altura de la subida de Joaquin Suarez, compuesto de 54 varas de frente á la calle Agraciada y 53 varas de fondo que por ser esquina son tambien de frente á la calle 13 de Marzo.

La importancia de este remate, el valor que allí tiene el terreno y la circunstancia de ser una área tan linda como ésta, 50 varas de frente á cada calle, presentaria este terreno, como uno de los más lindos y valiosos de la calle Agraciada—En ese parage nadie quiere vender y sobran compradores, razon por lo cual no deben descuidarse los que quieran edificar una preciosa casa con jardin, etc., en uno de los más lindos alrededores de la ciudad.

Este terreno será dividido en varios lotes y se venderá en esa forma, con opcion á tomar el área que se quiera.

Solamente de empedrados se han pagado 520 pesos y esto puede dar un ejemplo del valor de este terreno. No olvidarse, Agraciada número 604.

TITULOS BUENOS

El mejor postor consignará 200 $. Para otros detalle ver al rematador. 910-ab-13.

Por el mismo

SUBDICIAL—De una casa en la calle Rio Negro número entre las de Mercedes y Colonia, tasada en la suma de 16,841 pesos—2/3 partes base para vender 11,237 pesos 22 centésimos.—Esta propiedad está muy bien situada y sus comodidades son muchas.

El 28 del corriente, á las 4 de la tarde procederé en presencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado á vender en los autos de la sucesion Gonzalez Durante la hermosa y bien situada propiedad calle Rio Negro núm. entre las de Colonia y Mercedes, por las 2/3 partes de su tasacion que son 11,247 pesos 22 centésimos.

Esta gran propiedad, baja, de inmejorable construccion es de aspecto moderno; tiene gran número de piezas, 2 patios, cuarto de baño, algibe, aguas corrientes, caño maestro y tiranteria de cunday.

El mejor postor consignará 100 pesos en garantía de su oferta.—Para ver los antecedentes y demás ocurrir al Juzgado calle Buenos Aires número 911-ab.13.

Por el mismo

Notable remate á grandes y largos plazos En la calle Canelones y Vazquez!!!—Nada mejor se ha vendido todavia—Diez solares con una linda esquina—Léase la forma de pago—25 por ciento al contado y el resto á seis, nueve y doce meses de plazo—Solares de todas áreas, con una hermosa vereda, cerco, cimiento y empedrado pago.

Está rodeado de tranvias y á su frente pasa el del Norte.—Lo circundan los lindos palacetes de los señores Tezanos, Galan, Perez Nieto, Mascaró, Caprario y otros no menos lindos que prestigian notablemente esta valiosa fraccion.

Las condiciones de venta no pueden ser más ventajosas á un año de plazo, y los terrenos tampoco pueden ser mejores.

El gran establecimiento religioso—Seminario Conciliar, está en frente, y en la misma manzana se está construyendo una gran iglesia de muy costosa edificacion, y que dada su importancia como edificio grandioso de su género, llevará gran contingente á los terrenos que lo circundan, entre los cuales están los que ofrezco vender.

Eduardo Zorrilla y C.ª

Eduardo Dávila

Laens, Vazquez y Ca.

Francisco Piria

Jaime Maeso

Eduardo Albanell

AVISOS OFICIALES

Capitanía General de Puertos

Con autorizacion superior, llámase á propuestas para la construccion del muelle oficial de esta Comandancia.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en el papel sellado correspondiente y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, desde esta fecha hasta el dia 20 del corriente á las 2 de la tarde, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Esta oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten si así lo creyere conveniente.

Montevideo, Abril 7 de 1888.
861-ab-20. Bernardo Dupuy.

Junta E. Administrativa del departamento de Canelones

Llámase á propuestas para la adquisicion de la piedra y pedregullo que sea necesario para las obras de viabilidad proyectadas por la Junta segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, así como las muestras del material á emplearse.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado que corresponda y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 20 del corriente á las dos de la tarde, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses municipales.

Guadalupe, Abril 4 de 1888.
José Olaondo. Secretario.
860-ab-20

Secretaría de la Junta E. Administrativa de la Capital

Montevideo, Abril 4 de 1888.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa, llámase á propuestas para la construccion de dos piezas destinadas á un Laboratorio Municipal, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La obra se ejecutará de acuerdo con los planos que para el efecto ha preparado la Direccion de Obras Municipales.

AVISOS

†

Juana Silva de Vidal

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 3 DE MARZO DE 1888

Sus nietos, hijos políticos, hermana y demás deudos, invitan á las personas de su amistad, al funeral rezado que por dicha finada se celebrará en la iglesia Catedral el viérnes 13 del corriente á las 9 a. m., favor que agradecerán.

El duelo se despide á la puerta del templo.

Única invitacion.

MARÍTIMOS

CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de navegación á vapor

SALIDAS DE MONTEVIDEO 14, 24 Y [illegible] DE CADA MES

PORTEÑA

Para Santa Cruz, Dunkerque y Havre.

RIO NEGRO

Para Santa Cruz, Dunkerque y Havre.

LINEA DEL PARANÁ

SANTA FÉ

Para más informes sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Christophersen

142—CALLE PIEDRAS—142

LA VELOCE

NAVEGACION ITALIANA

El magnífico y rápido vapor italiano

MATTEO BRUZZO

Saldrá el 15 de Abril, para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

El rapidísimo y espléndido vapor italiano

NAPOLI

Saldrá el 15 de Abril para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

Para más informes ocurrir al agente—F. Christophersen.

142—CALLE PIEDRAS—142

SOCIETE GENERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular

DE NÁPOLES Á BUENOS AIRES

El vapor francés

LA FRANCE

Saldrá el 26 de Abril de 1888

Para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

VAPOR ARGENTINO

PROVEEDOR

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARITIMAS

PORTUGAL

CORDOUAN

EQUATEUR

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA

PERSEO

REGINA MARGHERITA

SECCION JUDICIAL

Juzgado de turno

Despachos

Juzgado Nacional de Hacienda

Juzgado de Paz de la 1.ª Seccion

Juzgado Letrado Departamental

Juzgado de lo Civil

Juzgados de Comercio

ANUNCIOS

CABAÑA Y GRANJA DE LA

FLORESTA

Rincon de los ríos de Sta. Lucía y San José

DROGUERIA

POR MAYOR

DEMARCHI, PARODI & C.ª

Calle del Cerrito, 267, 269, 271

IMPORTANTE

Fábrica de camisas

AL COMERCIO

Quegüay, 216 al 220



EMPRESA TEATRO SOLIS

DOCTOR FLAGG

DENTISTA NORTE-AMERICANO

BANCO COMERCIAL

HIPÓLITO GARCIA

HABANOS

ALMACEN DE LONDRES

Banco de España y RIO DE LA PLATA

MOLINO Á VAPOR Y AGUA DE CANELONES

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

SOCIEDAD TRAMVIA DEL ESTE

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE SAN LUIS



REUMATISMOS

Remedio sin rival

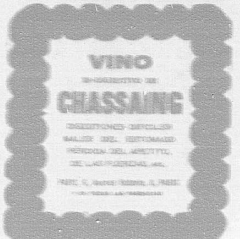
LOS PELOS

AGUA BENOITON



COMPAÑÍA ANÓNIMA

MINAS DE GUANANDÍ



EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

PRODUCTOS DE LA CASA

J. P. LAROZE

Jarabe Depurativo

Jarabe Laroze

Jarabe Ferruginoso

Jarabe Sedativo

SASTRERIA DE CÁRLOS MARIANI

GRAN REGALO

QUE OFRECE UNA SOCIEDAD ARTÍSTICA

A los Sres. suscritores de «El Siglo»

DE DOS MAGNÍFICAS OLEOGRAFÍAS

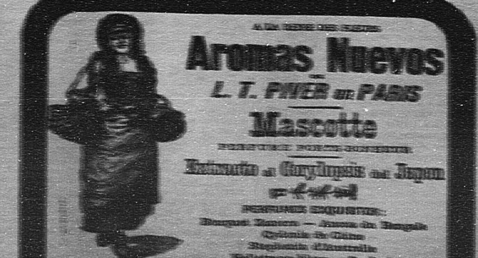
EL CRISTO DE VELAZQUEZ

LA PURÍSIMA CONCEPCION DE MURILLO

CUPON REGALO

«EL SIGLO»

CÓRTESE ESTE CUPON



Última Novedad!!

FLORES ANDINAS

Jabon — FLORES ANDINAS
Extracto — FLORES ANDINAS
Agua de Tocador — FLORES ANDINAS
Locion Vegetal — FLORES ANDINAS
Aceite — FLORES ANDINAS
Brillantina — FLORES ANDINAS
Polvos de Arroz — FLORES ANDINAS
Vinagre — FLORES ANDINAS

VIOLET

Inventor del JABON REAL de THRIDACE y del JABON VELOUTINE

PARIS, 29, Boulevard des Italiens, 29, PARIS

CARNE, HIERRO y QUINA

VINO FERRUGINOSO AROUD

EXIJASE el nombre y firma AROUD



Hormigo—Vizcachicida

SISTEMA CANDELON

El Banco Comercial

GLYODINA

Apollinaris

LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA.

Tónico para el estómago, puro, higiénico, delicioso y efervescente, recomendado por los médicos mas afamados del mundo.

VENTA ANUAL, DOCE MILLONES DE BOTELLAS

Se vende en todas las boticas, restaurants y cafés de primer órden.

ÚNICOS EXPORTADORES:

LA COMPAÑÍA LIMITADA APOLLINARIS, 19 REGENT STREET, LÓNDRES.

GOTA y REUMATISMOS

TELEGRAFO «LA INTERNACIONAL»

BUENOS AIRES—MONTEVIDEO

Ferro-carril Nordeste DEL URUGUAY

JARABE ANTIFLOGÍSTICO BRIANT





